



**MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 1267 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y
SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.**

| | |
|-----------------------------|--|
| OBJETO: | MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1267 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO A DISTANCIA, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNOLOGICA DE LAS APLICACIONES INTRANET, VENTANILLA UNICA, SITIO WEB QUINDIO.GOV.CO, PLATAFORMA LOGISTICA Y DEMAS SISTEMAS AFINES, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LA INFORMACION WEB QUE ACTUALMENTE TIENE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO BAJO UN SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE INTEGRADO Y PERSONALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON CADA UNO DE LOS APLICATIVOS. |
| CONTRATISTA: | SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S. |
| NIT: | 900.687.199-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LUIS JOSE BALLESTEROS TORO |
| CC. | 89.000.028 |
| VALOR DEL CONTRATO | CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$401.954.498) |
| PLAZO EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026 |
| INICIO DEL CONTRATO | 03 DE FEBRERO DE 2026 |



**TERMINACIÓN DEL
CONTRATO**

31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **Jhon Mario Liévano Fernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según decreto de nombramiento No. 00190 del 27 de marzo del 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en el que señala: ***“la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **LUIS JOSE BALLESTEROS TORO** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 89.000.028**, actuando en representación legal de la empresa **SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.687.199-1** quien para efectos del presente modificatorio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026**, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el



presente modificatorio previas las siguientes consideraciones expuestas por el supervisor del contrato:

1.) Que el tres (03) de febrero de 2026 el **Departamento del Quindío** y la empresa **SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO A DISTANCIA, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNOLOGICA DE LAS APLICACIONES INTRANET, VENTANILLA UNICA, SITIO WEB QUINDIO.GOV.CO, PLATAFORMA LOGISTICA Y DEMAS SISTEMAS AFINES, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LA INFORMACION WEB QUE ACTUALMENTE TIENE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO BAJO UN SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE INTEGRADO Y PERSONALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON CADA UNO DE LOS APLICATIVOS**, por valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$401.954.498)**

2.) Que, tras revisión de los correspondientes requisitos de legalización, se suscribió acta de inicio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026** el día tres (03) de febrero de 2026 y fecha de terminación del contrato el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3.) Que, el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la **CLAUSULA QUINTA** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026** se pactó en: *“El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026”*.

4.) Que, de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes dependencias de la entidad se contrató el soporte, actualización, mantenimiento y asistencia tecnología de los aplicativos institucionales, que se encuentren relacionados con la información web que actualmente tiene el departamento del Quindío, de conformidad con los requerimientos relacionados con cada uno de los aplicativos.

5.) Que, fue radicado ante la secretaria TIC solicitud de la secretaria de Cultura departamental con ID 309417 y con ID 337167, en donde manifiestan que *“se evidenció la necesidad de incorporar nuevas funcionalidades estratégicas al sistema de información cultural SICUQ, con el propósito de optimizar su operación, ampliar sus capacidades de gestión y fortalecer su integración con otros componentes de la plataforma tecnológica institucional”*



6.) Que, una vez analizada la solicitud presentada por la Secretaría de Cultura Departamental mediante radicado ID 309417 y con ID 337167, la Secretaría TIC determinó que resulta técnica, funcional y administrativamente viable la incorporación de nuevas funcionalidades estratégicas al Sistema de Información Cultural SICUQ, toda vez que dichas actividades guardan relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado, el cual contempla el soporte, actualización, mantenimiento, asistencia tecnológica y desarrollo de aplicativos institucionales asociados a la infraestructura tecnológica y a la información contenida en la web y en los aplicativos móviles del Departamento del Quindío. En consecuencia, la necesidad planteada no implica modificación del objeto contractual, sino una ampliación de las actividades requeridas para garantizar el fortalecimiento y la integración de las plataformas tecnológicas institucionales.

7.) Que, como resultado del análisis técnico efectuado sobre los desarrollos, actualizaciones y requerimientos funcionales de las diferentes dependencias de la administración departamental, la secretaria TIC evidencio la necesidad de fortalecer la interoperabilidad y capacidad operativa de las plataformas institucionales mediante la implementación y actualización de sistemas de información orientados a mejorar el acceso, disponibilidad, seguridad, confiabilidad y gestión oportuna de la información institucional, en cumplimiento de las estrategias de transformación digital

En este sentido, la secretaria de cultura solicitó la incorporación de nuevas funcionalidades estratégicas al sistema de información cultural SICUQ, con el propósito de optimizar los procesos de gestión cultural, en consecuencia, se presentó necesidad en estos términos:

“La Gobernación del Quindío, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, ha venido implementando procesos de modernización administrativa, transformación digital y fortalecimiento de la gestión pública mediante el uso estratégico de tecnologías de la información, particularmente a través de la Ventanilla Única Virtual del Quindío, sistema que integra diversos trámites, servicios y plataformas de información institucional para la atención de la ciudadanía y la gestión interna de la administración departamental.

En este contexto institucional, la Entidad ha desarrollado e integrado diversos sistemas de información especializados, orientados a optimizar la gestión pública, facilitar la interacción con los ciudadanos y consolidar información estratégica para la toma de decisiones en diferentes sectores de la administración departamental.

Dentro de este ecosistema tecnológico institucional se encuentra el Sistema de Información Cultural del Quindío – SICUQ, el cual constituye una herramienta fundamental para la gestión de información cultural, el registro de actores del sector, la divulgación de eventos y la articulación de los procesos culturales del departamento con los ciudadanos y los gestores culturales.

En desarrollo de esta estrategia tecnológica, la Secretaría TIC del Departamento, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 1267 de 2026, cuyo objeto se encuentra orientado a la prestación de servicios especializados asociados al desarrollo, soporte, mantenimiento y evolución de los sistemas de información institucionales integrados a la Ventanilla Única Virtual del departamento.



La ejecución del contrato ha permitido avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional, garantizando la continuidad operativa de diversos aplicativos y servicios digitales que soportan la gestión administrativa y misional de la entidad.

No obstante, durante el desarrollo de la ejecución contractual y en atención a nuevas necesidades funcionales identificadas por la Secretaría de Cultura del Departamento, se evidenció la necesidad de incorporar nuevas funcionalidades estratégicas al Sistema de Información Cultural SICUQ, con el propósito de optimizar su operación, ampliar sus capacidades de gestión y fortalecer su integración con otros componentes de la plataforma tecnológica institucional.

En este sentido, la Entidad solicitó a la firma SEVEN Soluciones Informáticas S.A.S., proveedor que actualmente desarrolla y mantiene diversos sistemas de información institucionales, la presentación de una propuesta técnica orientada a la actualización y evolución funcional del sistema SICUQ.

Como resultado de esta solicitud, se presentó la propuesta denominada “Propuesta para la actualización del Sistema SICUQ entorno a la incorporación de nuevas funcionalidades estratégicas integradas al sistema de Ventanilla Única Virtual del Quindío”, la cual define el alcance técnico, funcional y económico de los desarrollos requeridos.

Ahora bien, el avance de los procesos de digitalización de la gestión cultural, así como la creciente demanda de herramientas tecnológicas que faciliten la interacción entre la ciudadanía, los gestores culturales y la administración pública, hacen necesario continuar fortaleciendo el Sistema de Información Cultural del Quindío – SICUQ, mediante la incorporación de nuevos módulos y funcionalidades que permitan optimizar la gestión de información cultural del departamento.

La propuesta técnica presentada establece que el desarrollo requerido corresponde a la evolución funcional del sistema existente, tomando como base la arquitectura tecnológica y los módulos previamente implementados, con el propósito de garantizar la continuidad técnica del sistema y la adecuada integración de los nuevos componentes.

Las actividades contempladas dentro del alcance de la actualización del sistema tienen como finalidad:

- Fortalecer la gestión cultural institucional.*
- Mejorar la experiencia de los usuarios del sistema.*
- Optimizar los procesos asociados a convocatorias culturales.*
- Consolidar información estratégica para el análisis y seguimiento del sector cultural.*
- Facilitar la generación de indicadores para el Observatorio Cultural del departamento.*

La implementación de estas funcionalidades permitirá mejorar significativamente la gestión de la información cultural del departamento, optimizando los procesos



administrativos y facilitando la toma de decisiones basadas en datos confiables y estructurados.

En consecuencia, la Entidad requiere adelantar la adición del contrato vigente, con el fin de incorporar los desarrollos tecnológicos necesarios para la actualización del sistema SICUQ, garantizando así la continuidad y evolución del proyecto tecnológico institucional.

Por lo anterior, la adición contractual permitirá el desarrollo, integración e implementación de nuevas funcionalidades estratégicas dentro del Sistema de Información Cultural SICUQ, las cuales se integrarán a la arquitectura tecnológica existente y a la Ventanilla Única Virtual del Quindío.

El alcance técnico comprende el diseño, desarrollo, ajuste e integración de funcionalidades sobre el sistema de información cultural existente, garantizando la coherencia tecnológica, la optimización de recursos y la adecuada evolución de la plataforma institucional.

Dentro del desarrollo objeto de la adición se incluyen los siguientes componentes:

REDISEÑO DEL SISTEMA WEB Y DE LA APLICACIÓN MÓVIL ARTE CLICK:

Se realizará el rediseño integral de la interfaz gráfica y de la experiencia de usuario de la aplicación móvil y la plataforma web **Arte Click**, con el propósito de modernizar su diseño, optimizar la navegabilidad y garantizar su alineación con los lineamientos institucionales y las buenas prácticas de usabilidad y accesibilidad digital.

Este proceso permitirá fortalecer la interacción de los ciudadanos con el ecosistema cultural del departamento, facilitando el acceso a la información, servicios, convocatorias y demás herramientas disponibles en la plataforma, contribuyendo así al fortalecimiento de la participación del sector artístico y cultural y a la consolidación de canales digitales más eficientes, accesibles y funcionales.

IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE CARACTERIZACIÓN DE CIUDADANOS DEL SECTOR CULTURAL

Se desarrollará un módulo especializado de caracterización de ciudadanos pertenecientes al sector cultural, el cual permitirá capturar, actualizar y gestionar información estructurada y validada sobre actores culturales del departamento.

Este módulo permitirá consolidar bases de datos confiables que faciliten:

- *La identificación de actores culturales.*
- *La generación de estadísticas del sector.*
- *El análisis de información estratégica.*

La caracterización estructurada de ciudadanos permitirá fortalecer los procesos de planificación cultural y mejorar la focalización de programas institucionales.

GESTIÓN DE USUARIOS PARA GESTORES CULTURALES MUNICIPALES



Se desarrollará un sistema de gestión de usuarios para los gestores culturales de los municipios del departamento, mediante el cual se permitirá establecer esquemas de acceso controlado a la información y funcionalidades del sistema.

Este componente permitirá asignar perfiles de usuario diferenciados según competencias territoriales y roles administrativos, fortaleciendo los mecanismos de gestión descentralizada de la información cultural.

La implementación de este módulo facilitará la articulación entre los diferentes niveles de gestión cultural del departamento y permitirá una administración más eficiente de los procesos culturales territoriales.

AUTOMATIZACIÓN DE CÁLCULOS EN LA GESTIÓN DE CONVOCATORIAS CULTURALES

Se implementarán mecanismos de automatización de cálculos asociados a los procesos de gestión de convocatorias culturales, de acuerdo con las reglas de negocio definidas por la Gobernación del Quindío.

Este desarrollo permitirá:

- *Reducir la intervención manual en los procesos de evaluación.*
- *Minimizar errores operativos.*
- *Mejorar la eficiencia administrativa.*
- *Agilizar la gestión de convocatorias culturales.*

La automatización de estos procesos fortalecerá la transparencia, trazabilidad y eficiencia de los procesos de selección y asignación de estímulos culturales.

INTEGRACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN CON LOS INDICADORES DEL OBSERVATORIO CULTURAL

Se desarrollará la integración entre el módulo de caracterización de ciudadanos y los indicadores definidos para el Observatorio Cultural del departamento, permitiendo la generación de consultas, reportes y análisis estadísticos.

Esta integración permitirá consolidar información estratégica que apoye el seguimiento y evaluación de la gestión cultural del departamento, facilitando la toma de decisiones basadas en datos.

MÓDULO DE SOLICITUD Y GESTIÓN DE EVENTOS CULTURALES

Se implementará un sistema que permita gestionar solicitudes de creación de eventos culturales, integrando esta funcionalidad con el sistema de inventario cultural existente.

El sistema incluirá:

Registro de solicitudes de eventos.

Flujo de aprobación institucional.

Publicación de la información del evento.



Visualización de piezas gráficas del evento en la vista pública del sistema.

Este módulo permitirá fortalecer la difusión y organización de eventos culturales en el departamento, facilitando la participación ciudadana y el acceso a la información cultural.

*Para finalizar y en virtud de lo anteriormente expuesto, se considera técnica, jurídica y administrativamente procedente realizar la adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 1267 de 2026 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000 M/CTE)**, con el fin de incorporar las nuevas funcionalidades estratégicas al Sistema de Información Cultural SICUQ, fortaleciendo así la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Quindío y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de transformación digital y modernización administrativa de la entidad”*

8.) Ante la necesidad presentada, la secretaria de cultura solicito a el contratista, propuesta técnica y económica que desarrolle las necesidades y los requerimientos de la entidad.

9.) Que, de acuerdo con lo anterior el contratista **SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.** presento propuesta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, en la cual se acogieron las necesidades presentadas por la administración

10.) En virtud de los motivos previamente expuestos y una vez analizada la propuesta presentada por el contratista, el supervisor del contrato de la referencia manifestó que esta es coherente y técnicamente viable, pertinente y ajustada al requerimiento de la secretaria, puesto que hay una necesidad latente que debe ser atendida por el departamento en cumplimiento del objetivo de ciudades inteligentes, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y se ha venido ejecutando en los términos y plazos establecidos en la minuta contractual, esta supervisión considera técnicamente viable **ADICIONAR** el valor inicial contrato por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**; quedando el valor total del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$401.994.498)**.

11.) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación² y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto³, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2713 del 26 de febrero de 2026** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, correspondiente al rubro 0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301099.24049 - 20 denominado “Fortalecimiento de la gobernanza cultural en el Quindío” y con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4932 del 02 de junio de 2026** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** correspondiente al rubro 0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301099.24049-20 denominado “Fortalecimiento de la gobernanza cultural en el Quindío” expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del

² Ley 80 de 1993 Artículo 25 Principio de Economía – Numeral 6 6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

³ Decreto Ley 111 de 1996 Artículo 71 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...)



Departamento del Quindío; así mismo modificar la forma del pago a solicitud del contratista

12.) Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

13.) En consecuencia, la presente modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026**, se registrá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026**, en su **CLÁUSULA TERCERA – VALOR**, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, quedando un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$443.954.498)**.

CLAUSULA SEGUNDA: Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026**, en su **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**, quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante DOCE (12) pagos parciales, que se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago parcial correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$160.781.504)**, una vez el contratista haya realizado la actualización y mantenimiento a distancia de los sistemas de información WEB de la entidad para la vigencia 2026, un segundo pago parcial correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, una vez el contratista haya realizado la actualización y mantenimiento a satisfacción de la página AGRONEGOCIOS, un tercer pago parcial correspondiente a **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)** una vez el contratista haya realizado y entregado a satisfacción el rediseño del sistema web y de la aplicación móvil arte click; seguido de nueve (09) pagos parciales iguales vencidos, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.574.666)** cada uno, pagaderos en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y la respectiva acta de supervisión suscrita por parte



del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la Ley

Parágrafo 1: *No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.*

Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, *realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.”*

CLÁUSULA TERCERA: Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026**, en su **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026** con la finalidad de incluir en el contrato el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2713 del 26 de febrero de 2026** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, correspondiente al rubro 0310 – 2.3.2.02.02.009.00.00.3301099.24049 - 20 denominado “Fortalecimiento de la gobernanza cultural en el Quindío” y con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4932 del 02 de junio de 2026** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** correspondiente al rubro 0310 -2.3.2.02.02.009.00.00.3301099.24049-20 denominado “Fortalecimiento de la gobernanza cultural en el Quindío” expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío

CLAUSULA CUARTA: Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026**, en el sentido que: el contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS**, por el valor adicionado, es decir **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1267 DE 2026** continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del



Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II⁴.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA E TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El presente contrato queda radicado bajo el No. _____ Folio _____ del libro No _____, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI_x_NO__ autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.

Jhon Mario Liévano Fernández
SECRETARIO TIC
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró componente jurídico: Daniela Castaño Beltrán – Abogada Contratista S.TIC

Revisó componente jurídico: David Andrés Ochoa Quintero – Abogado Contratista S.TIC

Reviso componente técnico: Orlando Mosquera Forero – Director Administrativo de sistemas IIT S.TIC

Aprobó: Jhon Mario Liévano Fernández – Secretario TIC Departamento del Quindío

⁴https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf